

REF.: Modifica Resolución Exenta N°256, de 17 de julio de 2020, que Constituye Comité del Estudio de Costos establecido en el artículo 183 bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, modificada mediante Resolución Exenta N° 336, de 2020.

SANTIAGO, 24 de septiembre de 2020

RESOLUCIÓN EXENTA N° 366

VISTOS:

- a)** Lo dispuesto en el artículo 9° letra h) del D.L. N°2.224 de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente, "el Ministerio" y "la Comisión" respectivamente, modificado por la Ley N°20.402, que crea el Ministerio de Energía;
- b)** Lo dispuesto en el D.F.L. N°4, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°1, del Ministerio de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, y sus modificaciones, en adelante "Ley General de Servicios Eléctricos";
- c)** Lo establecido en la Ley N°21.194, que Rebaja la Rentabilidad de las Empresas de Distribución Eléctrica y Perfecciona el Proceso Tarifario de Distribución Eléctrica, en adelante e indistintamente "Ley N°21.194";
- d)** La Resolución Exenta N°40, de 3 de febrero de 2020, de la Comisión Nacional de Energía, que fija Áreas Típicas para el cálculo de las componentes del valor agregado de distribución cuadrienio noviembre 2020-2024, y deja sin efecto Resolución Exenta N°805, de 23 de diciembre de 2019;
- e)** La Resolución N°2, de 18 de marzo de 2020, de la Comisión Nacional de Energía, que deja sin efecto Resolución N°1, de 21 de enero de 2020, de la Comisión Nacional de Energía, y que llama a licitación pública y aprueba bases administrativas y anexos, para la contratación del estudio denominado "Estudio para el cálculo de las componentes del Valor Agregado de Distribución, cuadrienio Noviembre 2020

- Noviembre 2024" y "Estudio de Costos de Servicios Asociados al suministro de electricidad de distribución";

- f)** La Resolución Exenta N°103, de 31 de marzo de 2020, de la Comisión Nacional de Energía, que Aprueba y comunica Bases Técnicas Corregidas para el "Cálculo de las Componentes del Valor Agregado de Distribución, cuatrienio noviembre de 2020-2024" y "Estudio de Costos de los Servicios Asociados al Suministro de Electricidad de Distribución";
- g)** La Resolución Exenta N°178, de 29 de mayo de 2020, de la Comisión Nacional de Energía, que establece procedimiento para la constitución y funcionamiento del Comité del estudio de Costos establecido en el inciso 13° del artículo 183° bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante "Resolución Exenta N°178";
- h)** La Resolución Exenta N°195, de 11 de junio de 2020, de la Comisión Nacional de Energía, que aprueba Bases Técnicas Definitivas para el "Cálculo de las Componentes del Valor Agregado de Distribución Cuatrienio 2020-2024" y Estudio de Costos de los Servicios Asociados al Suministro de Electricidad de Distribución";
- i)** La Resolución Exenta N°197, de 11 de junio de 2020, que formaliza las bases técnicas y administrativas definitivas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 183 bis, inciso 12°, de la Ley General de Servicios Eléctricos;
- j)** La Carta N°22/2020, de 18 de junio de 2020, de Cooperativa Eléctrica Río Bueno Limitada;
- k)** La Carta N°830, de 18 de junio de 2020, de Cooperativa Eléctrica de Curicó;
- l)** La Carta N°2311, de 18 de junio de 2020, de Cooperativa de Consumo de Energía Eléctrica de Chillán Limitada;
- m)** La Carta N°600/2020, de 19 de junio de 2020, de Cooperativa Regional Eléctrica Llanquihue Limitada;
- n)** La Carta CHA/0281/2020, de 19 de junio de 2020, de Cooperativa Eléctrica Charrúa Limitada;
- o)** La Carta G N°467/2020, de 19 de junio de 2020, de Cooperativa Eléctrica Los Ángeles Limitada;
- p)** La Carta N°06/2020, de 22 de junio de 2020, de Cooperativa Eléctrica Paillaco Limitada;
- q)** Lo dispuesto en la Resolución Exenta N°256, de 17 de julio de 2020, que Constituye Comité del Estudio de Costos establecido en el artículo 183 bis de la Ley General de

Servicios Eléctricos, en adelante "Resolución Exenta N°256";

- r) Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 336, de 01 de septiembre de 2020, que Modifica Resolución Exenta N°256, de 17 de julio de 2020, que Constituye Comité del Estudio de Costos establecido en el artículo 183 bis de la Ley General de Servicios Eléctricos;
- s) La Carta N° 943/2020, de 10 de septiembre de 2020, de Cooperativa Regional Eléctrica LLanquihue;
- t) La Carta G N° 593/2020, de 10 de septiembre de 2020, de Cooperativa Eléctrica Los Ángeles Chile;
- u) La Carta N° 258/2020, de 10 de septiembre de 2020, de Cooperativa Eléctrica Paillaco Limitada;
- v) La Carta N° 3716/2020, de 14 de septiembre de 2020, de Cooperativa de Consumo Eléctrico Chillán;
- w) La Carta CHA N° 426/2020, de 22 de septiembre de 2020, de Cooperativa Eléctrica Charrúa Limitada;
- x) La Carta G N° 27/2020, de 23 de septiembre de 2020, de Cooperativa Rural Eléctrica Rio Bueno Limitada;
- y) La Carta CEC N° 1434/2020, de 23 de septiembre de 2020, de Cooperativa Eléctrica Curicó Limitada;
- z) Lo dispuesto en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1) Que el 21 de diciembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial la Ley N°21.194 que rebaja la rentabilidad de las empresas de distribución y perfecciona el proceso tarifario de distribución eléctrica, introduciendo importantes modificaciones a la Ley General de Servicios Eléctricos;
- 2) Que la Ley N°21.194 incorporó el artículo 183° bis a la Ley General de Servicios Eléctricos estableciendo, en la parte que nos interesa, que el estudio de costos será ejecutado y supervisado por un comité integrado por representantes de las empresas concesionarias de distribución de acuerdo con los procedimientos y criterios que determine la Comisión, los que deberán asegurar una representación equitativa;

dos representantes del Ministerio y dos representantes de la Comisión, uno de los cuales presidirá el referido comité.

- 3)** Que, dando cumplimiento a lo establecido en el considerando precedente, la Comisión dictó la Resolución Exenta N°178, que Establece procedimiento para la constitución y funcionamiento del Comité del estudio de Costos establecido en el inciso 13° del artículo 183° bis de la Ley General de Servicios Eléctricos;
- 4)** Que, el artículo 1° de la Resolución Exenta antes señalada, establece en la parte que nos interesa, que la integración titular del Comité será la siguiente: cuatro representantes de las empresas concesionarias de distribución, uno de los cuales deberá representar a las empresas que estén constituidas de acuerdo a lo establecido en el decreto con fuerza de ley N° 5, de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en adelante "cooperativas"; dos representantes del Ministerio; y dos representantes de la Comisión, uno de los cuales presidirá el presente Comité en calidad de titular.
- 5)** Que, por su parte, el inciso 3° del artículo 2° de la Resolución N° 178, establece la forma de designación de los representantes de las cooperativas;
- 6)** Que, dando cumplimiento a lo dispuesto en dicho artículo, las Cooperativas efectuaron sus designaciones mediante las cartas señaladas en Vistos literales j) a p) del presente acto administrativo;
- 7)** Que, mediante las cartas individualizadas entre los Vistos literales s) a y) las cooperativas han informado a esta Comisión que vienen en modificar las designaciones antes efectuadas, en el sentido que se establece en el Resuelvo Artículo Primero del presente acto administrativo;
- 8)** Que, atendido lo informado por la Cooperativas resulta procedente modificar la Resolución Exenta N°256, modificada mediante Resolución Exenta N° 336;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese la tabla contenida en el Resuelvo Artículo Primero de la Resolución Exenta N°256, modificada mediante Resolución Exenta N° 336, que Constituye Comité del Estudio de Costos establecido en el artículo 183 bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, en el sentido que a continuación se indica:

| Institución/Empresa | Representante Titular | Representante Suplente |
|---------------------------------------|------------------------------|-------------------------------|
| Ministerio de Energía | Claudia Rojas Santelices | Marco Peirano Ocharán |
| Ministerio de Energía | Felipe Zuloaga Royo | Rodrigo Pérez Odeh |
| Comisión Nacional de Energía | Diego Perales Roehrs | Patricio Molina Muñoz |
| Comisión Nacional de Energía | Deninson Fuentes del Campo | Fernando Flatow Garrido |
| Compañía General de Electricidad S.A. | Francisco Sánchez Hormazábal | Mauricio Camposano Ibarra |
| Cooperativas | Cristián Espinoza Ábalos | Gabriel Cisternas Matus |
| Chilquinta Energía S.A. | Cristián Martínez | Leslie Sepúlveda |
| Enel Distribución Chile S.A. | Daniel Gómez Sagner | Pablo Jofré Utreras |
| Saesa S.A. | Rodrigo Miranda Díaz | Javier Muñoz Sepúlveda |

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución Exenta a los miembros del Comité, mediante correo electrónico.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese la presente resolución en el sitio web de la Comisión.

Anótese y archívese

**Secretario Ejecutivo
Comisión Nacional de Energía**

DFD/DPR/PMM/FFG/SCT

Distribución:

- Empresas ENEL, EDELMAG, CHILQUINTA, CGE, SAESA, FRONTEL, EEPa, COOPREL, CEC, COPELEC, CRELL y COELCHA.
- Ministerio de Energía
- Gabinete Secretaría Ejecutiva CNE
- Archivo Departamento Jurídico, CNE
- Archivo Departamento Eléctrico, CNE
- Archivo Oficina de Partes, CNE